



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: ☒ Resolución: ☐

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Modificar el Decreto 676 de 2019, mediante el cual se estable una lista de bienes de capital en el sentido de incluir en su artículo 1° las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Decreto 676 del 24 de abril de 2019, derogó el Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones, estableciendo la lista de bienes de capital.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 313 de 2018 y 319 de 2019, teniendo en cuenta el concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recomendó la inclusión de las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00 en el listado de bienes de capital establecido en el artículo 1° del Decreto 676 de 2019.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, emitió las anteriores recomendaciones, teniendo en cuenta que las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00 cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 676 de 2019, para clasificarse como bienes de capital.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la subpartida arancelaria 8802.20.10.00, que identifica a los aviones de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg, de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar, el Comité consideró la importancia de la renovación de la flota dentro de la política de competitividad y conectividad de la aviación en Colombia; así como los diferentes usos dados a este tipo de aeronaves. En lo que respecta a la subpartida arancelaria 8421.39.90.00 observó que se trata de máquinas y equipos que tienen una función propia y específica la cual es depurar, filtrar y separar gases, del cual se obtiene un bien tangible o intangible destinado al mercado nacional o internacional, sin que este proceso modifique su naturaleza.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ☒ (pase a la pregunta 4)

No ☐ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La expedición del Decreto 676 de 2019, obedeció a la necesidad de actualizar la nomenclatura arancelaria correspondiente al listado de bienes de capital establecido en el Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones conforme el Arancel de Aduanas vigente, Decreto 2153 de 2016.

La presente modificación pretende incluir dos nuevas subpartidas en el listado del Decreto 676 de 2019, lo cual se da con el fin de atender la solicitud del sector privado, previa evaluación por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 676 de 2019

Fecha de expedición: 24 de abril de 2019

Vigencia: Indefinida a partir del 8 de mayo de 2019

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de disposición concernientes al régimen de aduanas y de comercio exterior.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

La inclusión de las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00 en el listado de bienes de capital definido en el artículo 1° del Decreto 676 de 2019, permitirá a los importadores hacer uso de los beneficios aduaneros, en el sentido de diferir por 5 años el pago de los derechos de aduana y de los impuestos a la importación; así como hacer uso de la modalidad de importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de arrendamiento con opción de compra "leasing".

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El Decreto tiene como destinatarios importadores de los bienes identificados por las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

La modificación del Decreto 676 de 2019, en el sentido de incluir en su artículo 1° las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00, es necesaria pues con esto, las citadas subpartidas podrán recibir el trato de bienes de capital conforme los criterios establecidos en el Decreto 676 de 2019.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La expedición del decreto permite atender la necesidad del sector privado de incluir las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00 en el listado de bienes de capital teniendo en cuenta que las mismas cumplen con los criterios establecidos en el Decreto 676 de 2019. Esto, una vez evaluado por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, con base en el concepto del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás argumentos presentados por los peticionarios.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991 y Ley 1609 de 2013.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en el artículo 189 numeral 25 de la Constitución Nacional y las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

b) Indefinida

c) Decreto 676 de 2019

d) Verificados

e) El proyecto de decreto se expide con el fin de atender la solicitud del sector privado de incluir dos nuevas subpartidas en el listado de bienes de capital del Decreto 676 de 2019, generandoles benéficos desde el punto de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	vista aduanero. La inclusión de las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00 en el listado de bienes de capital definido en el artículo 1° del Decreto 676 de 2019, permitirá a los importadores hacer uso de los beneficios aduaneros, en el sentido de diferir por 5 años el pago de los derechos de aduana y de los impuestos a la importación; así como hacer uso de la modalidad de importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de arrendamiento con opción de compra "leasing".
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No aplica.
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	No aplica.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.


IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández/Mayra Cobos
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6